



**ACTA DE LIQUIDACIÓN - ORDEN DE SERVICIO 202300289-2 Y  
SUS CLAUSULAS ADICIONALES 2 Y 3.**

**Código:** FT-M3-GJ-21

**Versión:** 04

Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 2 del Contrato No. 202300289**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.</b>	<b>4600096805</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.
<b>NIT:</b>	811.006.904-2
<b>CONTRATO No.</b>	202300289
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	<b>202300289-2</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 202300289-2:</b>	<i>“ORDEN DE SERVICIO NO. 2 AL CONTRATO NO. 202300289 SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ESQUEMA DE ESCOLTAS DEL ALCALDE, PRIMERA DAMA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, TIQUETES DE VIAJE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS DE VIAJE QUE SE REQUIERAN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS VIAJES AÉREOS O TERRESTRES, RAD 20230008157, REQ 20231000446, L. ECHEVERRI”.</i>
<b>VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO No. 202300289-2:</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDA.
<b>PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.</b>	Diciembre 31 de 2023.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	Amplio plazo hasta enero 8 de 2024.
<b>OBJETO DE LA CLAUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<i>“CLÁUSULA ADICIONAL NO. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO NO.2 AL CONTRATO NO. 202300289 PARA EL SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ESQUEMA DE ESCOLTAS DEL ALCALDE, PRIMERA DAMA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, TIQUETES DE VIAJE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS DE VIAJE QUE SE REQUIERAN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS VIAJES AÉREOS O TERRESTRES, RAD 20240000038, REQ 20240000040, L. ECHEVERRI”</i>
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ML. (\$8.315.296) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDA
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL No 2.</b>	Enero 31 de 2024.
<b>OBJETO DE LA CLAUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<i>“CLÁUSULA ADICIONAL NO.3 A LA ORDEN DE SERVICIO NO.2 AL CONTRATO NO. 202300289 PARA EL SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ESQUEMA DE ESCOLTAS DEL ALCALDE, PRIMERA DAMA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, TIQUETES DE VIAJE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS DE VIAJE QUE SE REQUIERAN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS VIAJES AÉREOS O TERRESTRES RAD. 20240000629 REQ. 20240000497 L. ECHEVERRI”</i>
<b>VALOR CLAUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ML. (\$24.539.204) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDA.
<b>PLAZO CLAUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	Enero 31 de 2024.
<b>VALOR TOTAL ORDEN 2 Y CLAUSULAS 2 Y 3.</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ML. (\$82.854.500) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDA.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN - ORDEN DE SERVICIO 202300289-2 Y  
SUS CLAUSULAS ADICIONALES 2 Y 3.**

**Código:** FT-M3-GJ-21

**Versión:** 04

Página 2 de 4

Mediante el presente documento, las partes de la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas 2 y 3, de la referencia; proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Entidad, y de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La ESU adelantó el proceso SPVA No. 2023-95; en virtud del cual el 06 de DICIEMBRE de 2023 entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** se suscribió el Contrato No. 202300289; cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y ATENCIÓN DE EVENTOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS CLIENTES DE LA ESU, L. ECHEVERRI"* Con plazo de ejecución hasta el (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, en todo caso el valor acumulado de las Ordenes de Servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán ser iguales o superiores a mil (1.000) SMMLV y un valor indeterminado pero determinable de conformidad con las ordenes de servicio que se suscriban bajo el amparo del Contrato No. 202300289.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del objeto contractual, el Seis (06) de diciembre de 2023, la ESU suscribió la Orden de Servicio **202300289-2**, con el proveedor ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. con NIT 811.006.904-2, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO; con plazo de ejecución hasta el Treinta y uno de diciembre de 2023.
3. El día 27 de diciembre de 2023 se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 202300289 mediante la cual se amplió su plazo hasta el 8 de enero de 2024.
4. El día 29 de diciembre 2023; se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 202300289-2; mediante la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 8 de enero de 2024.
5. El día 5 de enero de 2024 se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 202300289; mediante la cual se modifica el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2024 y se amplía el tope hasta 1.135 SMMLV.
6. El día 5 de enero de 2024 se suscribió la adicional 2 a la orden de servicio 202300289-2; mediante la cual se amplía el plazo hasta el 31 de enero de 2024 y se adicionan recursos por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.315.296) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDOS.
7. El 31 de enero de 2024 se suscribió la cláusula adicional 3 a la orden de servicio 202300289-2; mediante la cual se adicionan recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ML. (\$24.539.204) IVA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDOS.
8. El objeto de la orden de servicio No. 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3 se ejecutaron bajo las condiciones pactadas en las mismas.
9. El Supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por



**ACTA DE LIQUIDACIÓN - ORDEN DE SERVICIO 202300289-2 Y  
SUS CLAUSULAS ADICIONALES 2 Y 3.**

**Código:** FT-M3-GJ-21

**Versión:** 04

Página 3 de 4

ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la orden de servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3; además verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

10. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes en los amparos de: cumplimiento hasta el 29/08/2024, calidad del servicio hasta 29/08/2024 y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales hasta el 28/02/2027.
11. La Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3, presentan la siguiente información financiera y presupuestal:

**Orden de servicio 202300289-2 - Clausulas 2 y 3**

<b>Centro de Costos</b>	<b>33188</b>
Valor Disponibilidad Presupuestal Orden de Servicio 202300289-2	\$50.000.000
Valor Registro Presupuestal Orden de Servicio 202300289-2	\$50.000.000
Valor Pagado al Contratista	\$50.000.000
Saldo a favor del contratista	\$0
<b>Centro de Costos</b>	<b>33188</b>
Valor Disponibilidad Presupuestal Clausula 2	\$8.315296
Valor Registro Presupuestal Clausula 2	\$8.315296
Valor Pagado al Contratista	\$8.315296
Saldo a favor del contratista	\$0
<b>Centro de costos</b>	<b>33216</b>
Valor Disponibilidad Presupuestal Clausula 3	\$24.539.204
Valor Registro Presupuestal Clausula 3	\$24.539.204
Valor Pagado al Contratista	\$12.512.959
Saldo a favor del contratista	\$0
<b>Valor a liberar</b>	<b>\$12.026.245</b>

Una vez recibido el objeto de la Orden de Servicio 202300289 y sus cláusulas adicionales 2 y 3 y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3 en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto como el valor de la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3 fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y, en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anteriormente presentado con base en el informe de la supervisión del contrato.

**TERCERO:** A la fecha de liquidación de la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3; no existe a favor del Contratista saldos pendientes con cargo a la presente orden.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN - ORDEN DE SERVICIO 202300289-2 Y  
SUS CLAUSULAS ADICIONALES 2 Y 3.**

**Código:** FT-M3-GJ-21

**Versión:** 04

Página 4 de 4

**CUARTO:** Realizado el cruce de cuentas a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden de Servicio y cláusulas que aquí se liquida.

**QUINTO:** Con la presente acta de liquidación, la ESU procederá a la liberación de la suma relacionada en la ejecución presupuestal.

**SEXTO:** Con la suscripción de esta acta de liquidación, el contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la Orden de Servicio 202300289-2 y sus cláusulas adicionales 2 y 3, por parte de sus empleados, subcontratistas y/o cualquier otro dependiente, no se presentaron acciones que hubieran causado daños a terceros, ni responsabilidades laborales, ni afectaciones a la póliza de cumplimiento; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución de la orden de servicio, el contratista librará a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín el 20 de febrero de 2024.

**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente ESU

**PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**  
Supervisor

**JESUS ATILANO RAMOS KLEBER**  
Representante Legal-Contratista

Aprobó: Angélica María López Garcés -Subgerente de servicios

Aprobó: Natalia Restrepo Caro-Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Alejandro Dangón Saldarriaga-secretario general

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias -Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda. Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.